



**Consejera Ponente: CLAUDIA LUCÍA RINCÓN ARANGO**

**ACUERDO No. CSJBOYA24-176**

6 de diciembre de 2024

*“Por medio del cual se establecen los turnos para los despachos judiciales en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal para la atención de la **Acción Constitucional de Hábeas Corpus**, en primera y segunda instancia durante las horas no hábiles, nocturnas, fines de semana, festivos y vacancia judicial de Semana Santa, por el periodo comprendido entre el 11 de enero y el 31 de diciembre de 2025”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

En ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 3972 de 2007, modificado por el Acuerdo 4007 de 2007, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (antes Sala Administrativa) ratificados mediante Acuerdo PCSJA24-12227 del 29 de noviembre de 2024, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala del 6 de diciembre de 2024.

**ACUERDA**

**ARTICULO 1º.** Fijar los siguientes turnos para la atención exclusiva de la Acción Constitucional de Hábeas Corpus en primera y segunda instancia, en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, durante las horas no hábiles, nocturnas, fines de semana, festivos y vacancia judicial de Semana Santa, por el periodo comprendido entre el 11 de enero y el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el **cuadro anexo**.

Los turnos de disponibilidad para la atención de la Acción Constitucional de Hábeas Corpus en los Distritos Judiciales de Tunja y Santa Rosa de Viterbo en horas no hábiles de lunes a viernes, se extienden desde las 5:00 pm hasta las 8:00 am del día siguiente y durante los fines de semana y festivos, desde las 7:00 am y hasta las 7:00 am del día siguiente.

Los turnos de disponibilidad para la atención de la Acción Constitucional de Hábeas Corpus en el Distrito Judicial de Yopal en horas no hábiles de lunes a viernes, se extienden desde las 5:00 pm hasta las 7:00 am del día siguiente y durante los fines de semana y festivos, desde las 7:00 am hasta las 7:00 am del día siguiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La prestación de la función judicial de que trata el presente artículo será atendida bajo la modalidad de turno de disponibilidad, conforme lo dispone el Acuerdo PSAA07-4007 de marzo de 2007, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura (antes Sala Administrativa).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la eventualidad que el funcionario asignado se encuentre separado temporal o definitivamente del cargo, la función judicial debe ser asumida por quien lo remplace.

**ARTÍCULO 2º.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrán producir

*Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBOYA24-176 del 6 de diciembre de 2024. Por medio del cual se establecen turnos para los despachos judiciales en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal para la atención de la **Acción Constitucional de Hábeas Corpus**, en primera y segunda instancia durante las horas no hábiles, nocturnas, fines de semana, festivos y vacancia judicial de Semana Santa, por el periodo comprendido entre el 11 de enero y el 31 de diciembre de 2025.*

cambios de turno entre funcionarios, para lo cual se deberá presentar al Consejo Seccional para su aprobación, petición conjunta por los interesados, con una anterioridad mínima de cinco (5) días. Cuando la fuerza mayor impida al funcionario tramitar el cambio de turno con la antelación aquí indicada, deberá informar al Consejo Seccional inmediatamente se produzca el hecho que la genere, directamente si le es posible o a través de uno de los empleados del despacho.

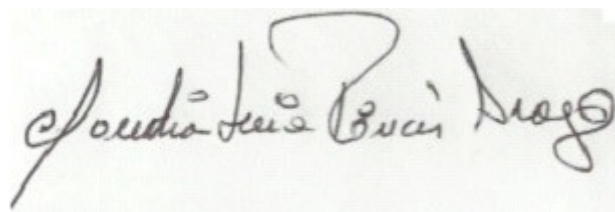
**ARTÍCULO 3º.** Los funcionarios y empleados disfrutarán del descanso compensatorio en los términos señalados en el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, **al día siguiente hábil a la prestación del respectivo turno,** y, por necesidades del servicio a más tardar dentro del mes siguiente.

**ARTÍCULO 4º.** Para comunicar a los señores Jueces, así como a la Oficina Judicial de Tunja, Oficinas de Servicios de Duitama, Sogamoso, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, publíquese el presente Acuerdo en la página Web de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 5º.** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



**CLAUDIA LUCÍA RINCÓN ARANGO**  
Presidente

CLRA/FAB/. Aprobado en sesión del 6 de diciembre del año 2024.